

Políticas para Ajustadores Autos

- El Asegurado y/o beneficiario podrá requerir al ajustador una explicación del porque está solicitando algún(os) documento(s) en apoyo de su reclamación.
- Explicarle que requisitos y documentos son necesarios para el pago de la indemnización que, en su caso, corresponda.
- El Ajustador de Seguros deberá presentarse y explicarle cual será su función.
- El Ajustador no tiene por que solicitarle ninguna remuneración económica, ni en especie, por el servicio que realiza.
- El Asegurado y/o Beneficiario tienen el derecho de solicitar cualquier tipo de información correspondiente con el trámite de su reclamación.



**Cuidamos tu
movilidad**

Al momento de la atención, el ajustador llevará a cabo las siguientes actividades

- a) Inspección de daños o pérdidas en el lugar del siniestro.
- b) Obtener la declaración o narración de los hechos, misma que deberá ser proporcionada por el asegurado, contratante y/o beneficiario o su representante al momento del siniestro, quien deberá firmar su declaración en el formato que para tal efecto le suministre el ajustador, quien en caso de solicitarla, le deberá entregar una copia de la misma.
- c) Levantamiento fotográfico de los hechos. Inventario físico de los bienes afectados por el siniestro, (en caso de ser necesario) documento que deberá ser firmado por los participantes.
- d) Requerir por escrito al asegurado, contratante y/o beneficiario toda la información y documentación relacionada con el siniestro, de manera veraz, la cual deberá ser proporcionada de conformidad con lo pactado en el Contrato de Seguro aplicable al caso y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- e) En caso de ser procedente el siniestro, elaboración y firma de convenio de ajuste y valorización. Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje.
- f) Recibir un trato amable de todo el personal de la compañía de seguros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a partir del día 11 de octubre de 2023 con el número CNSF-S0013-0340-2023 /CONDUSEF-006165-01.